

**OBJ.:** MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0213 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 14/1/2/108 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2012 Y N° 14/1/2/0025 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LATAM AIRLINES GROUP S.A., EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

---

EXENTA N° 0 2 4 0 /

SANTIAGO, **18 DIC. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0213 de fecha 22 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores.
- e) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 24 de noviembre de 2014, Exp. N° 6623 y N° 6624.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 01 de diciembre de 2014.
- g) Oficio DGAC N° 14/1/1498/7787 de fecha 02 de diciembre de 2014.
- h) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 11 de diciembre de 2014, Exp. N° 7029.

## CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0213 de fecha 22 de diciembre de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 14/1/2/108 de fecha 06 de julio de 2012 y N° 14/1/2/0025 de fecha 13 de febrero de 2013, la DGAC otorgó a LATAM Airlines Group S.A. una superficie de 6 m<sup>2</sup> entre el patio de maletas y puente de embarque del Edificio Terminal, más 18 m<sup>2</sup> aproximadamente de canalización subterránea y por escalerillas hasta sala de equipos para la instalación de una antena parabólica; una oficina de 7,98 m<sup>2</sup>; un espacio para letrero identificatorio de 2,27 m<sup>2</sup>, de los cuales 0,75 m<sup>2</sup> se encuentra liberados de pago en virtud del artículo 57° del “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, quedando 1,52 m<sup>2</sup>; cinco espacios para letreros publicitarios por una superficie total de 4,91 m<sup>2</sup>; un espacio para counter de 5,72 m<sup>2</sup>; un espacio libre para counter de 1 m<sup>2</sup> ubicado en la sala de embarque y un espacio libre para counter de 1 m<sup>2</sup> ubicado en la sala de desembarque, en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2014, LATAM Airlines Group S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2014, la Jefatura del Aeródromo Balmaceda informó que no existen inconvenientes ante la solicitud mencionada en el párrafo b) precedente.
- d) Que mediante Oficio N° 14/1/1498/7787 de fecha 02 de diciembre de 2014, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión a Latam Airlines Group S.A.
- e) Que mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2014, Latam Airlines Group S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra d), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha, los resuelvo N°s 2) y 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0213 de fecha 22 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, quedando como a continuación se indica:
  2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2018.
  4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF. 54, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0213 de fecha 22 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA, AERÓDROMO BALMACEDA.

1 EJEM. DASA.

1 EJEM. DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/nmc/17122014. EXP N° 6624, N° 6623 Y N° 7029 OCP.